

RESOLUCIÓN No. 00074

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL REGISTRO NEGADO No. 96415 CON RADICADO 2011EE96415 DEL 05 DE AGOSTO DE 2011.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2010ER17931 del 07 de Abril de 2010, el Señor JUAN ALBERTO PIÑEROS CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No.180.211, en calidad de Representante Legal del Instituto de Ortopedia y Cirugía Plástica Ltda. con Nit. N° 860.514.752-7, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior tipo Aviso, instalado en el inmueble ubicado en la Av. 19 No. 114 - 87 de esta ciudad.

Que mediante radicado 2010ER18378 del 08/04/2010, el Señor JUAN ALBERTO PIÑEROS CAMACHO, Representante Legal del Instituto de Ortopedia y Cirugía Plástica Ltda. da respuesta al requerimiento con radicado 2009ER59992 del 30 de Diciembre de 2008 en el cual adjunta copia del formulario de solicitud de registro de aviso y el recibo de pago 738968.

Que mediante radicado N° 2010EE32695 del 21 de Julio de 2010 la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Requerimiento Técnico N° 201000784 en el cual concluyó lo siguiente:

“(…)

VALORACIÓN TÉCNICA:

Evaluada la solicitud de registro desde el punto de vista técnico, se encontró que:

* Para efectuar el análisis se requiere una propuesta concreta y actualizada (ya imaginaria o sobre una fotografía) que muestre la ubicación, el arte de la publicidad y la afectación de la publicidad en el inmueble. (Infringe Artículo 30 del Dto. 959/2000 y literal a, #3 del Art. 6, Res. 931/2008).

RESOLUCIÓN No. 00074

La solicitud de registro debe contener certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no supere tres (3) meses de anterioridad a la fecha de radicación de la solicitud (Infringe Numeral 1, Artículo 7, Resolución 931 de 2008).

REQUERIMIENTO TÉCNICO:

1. Deberá anexar fotografía o planos con la propuesta concreta del elemento y su localización en el inmueble.
2. Deberá a llegar a esta Secretaría certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no supere tres (3) meses de anterioridad a la fecha de radicación de la solicitud.

(...)"

Que en virtud de lo anterior, mediante radicado No. 2010ER48925 del 01 de Septiembre de 2010, el Señor JUAN ALBERTO PIÑEROS CAMACHO, en calidad de Representante legal del INSTITUTO DE ORTOPEdia Y CIRUGÍA PLÁSTICA LTDA., presenta respuesta al requerimiento en el que adjunta fotografía de la fachada, y hace una descripción de las dimensiones del elemento publicitario tipo Aviso.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente emite Concepto Técnico N° 201100095 del 11 de Enero de 2011 en el cual concluyó lo siguiente:

"5. Concepto Técnico

a. No es viable la solicitud de registro 2010ER17931 de 07/04/2010 ya que no cumplió con los requisitos exigidos en el requerimiento radicado N° 2010EE20108 de 13/05/2010.

b. Se sugiere al Grupo Legal ORDENAR al representante legal de instituto de Ortopedia y Cirugía Plástica Ltda., Juan Alberto Piñeros, abstenerse de instalar el elemento de publicidad o de estar instalado se proceda a su desmonte."

Que como consecuencia de lo anterior la Dirección de Control Ambiental, emitió el Registro Negado No. 96415 del 05 de Agosto de 2011.

Que el Señor NELSON REYES BOCANEGRA, en nombre del INSTITUTO DE ORTOPEdia Y CIRUGÍA PLÁSTICA LTDA., mediante Radicado No. 2011ER113313 del 09 de Septiembre de 2011, acusa recibo del Registro Negado 96415, con los siguientes argumentos: "... para lo cual deseo anexar copia del radicado del 13 de Diciembre de 2010 que incluye una foto panorámica en la cual se demuestra que el aviso perteneciente al INSTITUTO DE ORTOPEdia Y CIRUGIA PLASTICA Lta,(sic) cumple la normatividad vigente."

RESOLUCIÓN No. 00074

Que en virtud de lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió para valorar el oficio con radicado 2011ER113313 del 09 de Septiembre de 2011, el Concepto Técnico N. 20153 del 12 de Diciembre de 2011, en el que se concluyó que:

"(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

Se Sugiere al Grupo Legal revocar el registro negado No. 96415, comunicado mediante radicado 2011EE96415 de 05/08/2011 y expedir registro con una vigencia de cuatro (4) años."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

De acuerdo con el contenido del Concepto Técnico precitado. El cual se originó como consecuencia del oficio radicado 2011ER113313 del 09 de Septiembre de 2011 presentado, el elemento de publicidad exterior tipo aviso objeto de la presente actuación cumple con las normas vigentes en materia de publicidad Exterior Visual aplicables.

Que analizando todos y cada uno de los documentos que obran en la Entidad, este Despacho encuentra que no existe motivo alguno para tener en firme el Registro Negado N° 96415, con radicado 2011EE96415 del 05 de Agosto de 2011, según Concepto Técnico No. 20153 del 12 de Diciembre de 2011, ya que el elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales, de acuerdo a la valoración técnica.

Que el sentido de la existencia de un mínimo de exigencias, es que el elemento de publicidad exterior visual del cual se pretende su registro, cumpla con las normas que sobre éste particular se encuentran vigentes para el Distrito Capital.

Que atendiendo los anteriores parámetros, se estableció que el elemento objeto de recurso cumple las normas antes señaladas.

Que es por las anteriores consideraciones, que dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo Reponer el Registro Negado recurrida, en razón a que el elemento instalado se adecua de acuerdo a lo antes preceptuado.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

RESOLUCIÓN No. 00074

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Director de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 3 de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del aire, la función de:

"...expedir los actos administrativos de registro, proroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad vehiculos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaría distrital de ambiente. Además, La expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer el Registro Negado N° 96415, con radicado 2011EE96415 del 05 de Agosto de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGÍA PLÁSTICA LTDA., identificado con Nit. 860.514.752-7, registro nuevo para el Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Avenida Carrera 19 No. 114-87 de esta ciudad, como se describe a continuación:

CONSECUTIVO		FECHA REGISTRO	2010ER17931 del 07 de Abril de 2010
SOLICITANTE	INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGÍA PLÁSTICA LTDA.	TIPO DE ELEMENTO	AVISO.
TEXTO PUBLICIDAD	INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGÍA PLÁSTICA	DIRECCIÓN PUBLICIDAD	Av. Carrera 19 No. 114-87
UBICACIÓN	FACHADA	FECHA VISITA	N/A

RESOLUCIÓN No. 00074

TIPO DE SOLICITUD	Expedir un registro nuevo	USO DEL SUELO	Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio.
<p>Para el caso particular de los avisos el Decreto 959 de 2000, establece: Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas, y sin perjuicio de que se pueda dividir el aviso (Artículo 7º literal a); El aviso no se podrá adosar en antepechos superiores al 2º Piso (Artículo 8º literal d), excepto para edificios de oficinas de más de 5 pisos en ejes de Actividad Múltiple, que pueden localizar su identificación en la parte superior de la fachada (artículo 7º. literal e); no puede ocupar más del 30% de la fachada hábil para instalar el aviso (Artículo 7º literal b); no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puerta o ventanas (Artículo 8º literales b y c); sólo puede contar con iluminación sobre ejes de Actividad Múltiple o por disposición de autoridad competente (Artículo 5º literal c).</p> <p>Según artículo 7, ordinal 3, del Decreto 506 del 2003 se establece: <i>"En los inmuebles con fachada en vidrio u otros materiales transparentes, la altura para la instalación de avisos se calculara conforme a las reglas contenidas en el ordinal 2 del artículo octavo del presente Decreto. La dimensión de los avisos en estos casos no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del área de la fachada hábil para instalar avisos"</i>.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice visita técnica de verificación de la información suministrada en la solicitud de registro. Se advierte que si el elemento de Publicidad Exterior Visual no se ajusta a la normatividad vigente, la SDA procederá a la remoción o modificación del mismo.</p> <p>En caso de solicitarse la prórroga del registro de la publicidad exterior visual deberá hacerse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del mismo (Art. 5º de la Resolución 931 de 2008).</p> <p>Para el caso de actualización, por cambios en la publicidad exterior visual, se procederá conforme al inciso segundo del Artículo 5º de la Resolución 931 de 2008.</p>			
VIGENCIA	CUATRO (4) AÑOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.	ILUMINACIÓN	N/A

PARÁGRAFO PRIMERO. El registró como tal, del aviso, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, su actualización o su prórroga.

Cuando la publicidad exterior visual tipo Aviso, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de vigencia del registro del Aviso de que trata éste Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no

RESOLUCIÓN No. 00074

la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se comuniqué la inscripción en el registro.

PARÁGRAFO TERCERO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12º de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
2. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la Publicidad Exterior Visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo otorgamiento estará sujeta al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la publicidad exterior visual.

PARÁGRAFO. La titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en la Ley 1333 de 2009, o aquel que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso sobre el cual recae el registro, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos, quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00074

Fernando Molano Nieto

C.C: 79254526

T.P:

CPS:

FECHA

8/01/2014

EJECUCION:



RESOLUCIÓN No. 00074

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor JUAN ALBERTO PIÑEROS CAMACHO en calidad de Representante Legal, o quien en su momento haga las veces, del INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGÍA PLÁSTICA LTDA., identificado con el Nit. 860.514.752-7, en la Av. Carrera 19 No. 114-87 de esta ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)

Elaboró:

Diana Carolina Coronado Pachon	C.C:	53008076	T.P:	193 148	CPS:	CONTRAT O 769 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/10/2012
--------------------------------	------	----------	------	---------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/11/2013
Diana Carolina Coronado Pachon	C.C:	53008076	T.P:	193 148	CPS:	CONTRAT O 769 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/09/2013
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C:	41056424	T.P:	691750	CPS:	CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/11/2013

Aprobó:

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 FEB 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Resolución 34-2014 al señor (a),
HAYLCO CRUZ PAEZ en su calidad
de Actuando
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19328360
Bte T.P. No. _____ del C. _____
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Muzicio Cruz
Direccion: su 19111487
Teléfono (s): 6190311
QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talara

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 13 FEB 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA